



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE: "EL CENTRO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, (CENTA) Y LA
PLATAFORMA DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DE EL SALVADOR,
(PASES), REGION CENTRO"**

Septiembre 2011

NOSOTROS, por una parte **JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALAS**, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos guion seis, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", que en el transcurso de este instrumento se denominara "El CENTA", con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero uno cero cuatro uno cero-cero cero uno-uno; personería que acredito con: **a)** La Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número Cuarenta y seis, Tomo Trescientos dieciocho, del día ocho de marzo del mismo año, de la que consta que es una institución autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que la Junta Directiva es el Órgano Superior de Dirección del CENTA, que estará conformada por once miembros, entre ellos el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante, quien será el Presidente de la Junta Directiva y el Representante Legal de dicha institución; y, **b)** Diario Oficial número Ciento uno, Tomo Trescientos ochenta y siete del día uno de junio de dos mil diez, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos setenta y uno del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar Ministros y Viceministros de Estado, en el cual consta que el Ingeniero José Guillermo Belarmino López Suárez fue nombrado como Ministro de Agricultura y Ganadería; **c)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Ciento cuatro, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha tres de febrero del año dos mil once, emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, del cual consta que fui nombrado para integrar en representación de dicho funcionario la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", CENTA, a partir del día tres de febrero del año dos mil once, concediéndome facultades para firmar documentos como el presente, dicha certificación ha sido extendida por el Licenciado Manuel de Jesús Jacobo, Director General de Administración y Finanzas; y por la otra parte, **DAVID SCOTT BLANCHARD**, de sesenta y un años, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Carné de Residente cero, cero, cero cincuenta y ocho mil treinta y cinco, actuando en mi carácter de Director Ejecutivo de la Vicaria de Promoción Humana, Caritas de la Arquidiócesis de San Salvador, personería que compruebo con la documentación siguiente: Decreto Legislativo número Setecientos cuarenta y dos, en la que se reconoce la personería jurídica de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en El Salvador, Publicada en el Diario Oficial Número Ciento sesenta y tres, Tomo Número Doscientos noventa y seis de fecha viernes cuatro de septiembre de un mil novecientos ochenta y siete; y **CARLOS MANUEL ALVARADO LÓPEZ**, de cuarenta y siete años, Empleado, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número Cero, cero trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve guion uno, actuando en mi carácter de Director Diocesano de Caritas Zacatecoluca, personería que compruebo con la documentación siguiente: Ley de Creación del Diócesis de Zacatecoluca, publicada en el Diario Oficial Número ciento sesenta y ocho, Tomo Número doscientos noventa y seis de fecha viernes once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Número Setecientos cuarenta y dos de fecha cuatro de septiembre de un mil novecientos ochenta y siete, publicadas en el Diario Oficial Número Ciento sesenta y tres, Tomo Doscientos noventa y seis de fecha cuatro de septiembre de un mil novecientos ochenta y siete, de las que se advierte que es una entidad de derecho Eclesial; con personalidad jurídica propia; del domicilio de Zacatecoluca y está constituida por tiempo indefinido; que su objetivo fundamental es Promoción integral de la persona

humana dentro de su medio ambiente, ambos denominados de aquí en adelante como "la Plataforma".

CONSIDERANDO:

- I. Que "el CENTA", es una entidad autónoma adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), cuyo objetivo general es el de contribuir al incremento de la producción y productividad del sector agropecuario y forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología agrícola, forestal y agroindustrial, y entre otras, la referida a los procesos de transformación de alimentos;
- II. Que "la Plataforma", a través de sus programas de Agricultura Orgánica Sostenible, apoyan procesos técnicos y la implementación de la agricultura sostenible a través de metodologías participativas y buscan un mayor impacto por medio de la coordinación con el Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica; y
- III. Que "el CENTA", y "la Plataforma", están ejecutando esfuerzos para propiciar condiciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los diferentes actores del sector agropecuarios, en los departamentos de Zacatecoluca y San Salvador.

ANTECEDENTES

A partir del 2010, con el apoyo del Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica, se inició una serie de actividades de coordinación entre "el CENTA " y "la Plataforma", a través del desarrollando actividades técnicas, ejecutando diversas capacitaciones y reuniones sobre el proceso de fitomejoramiento participativo del cultivo de frijol en El Salvador, dirigida al personal técnico de "la Plataforma" y productores y productoras de frijol, para elevar sus capacidades y conocimientos para la obtención de materiales adaptados a sus condiciones y preferencias, a través de la selección de material con alta variabilidad genética y el desarrollo de los materiales locales.

POR TANTO:

Con base a los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento entre: *El Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA)* y *La Plataforma de Agricultura Sostenible de El Salvador (PASES), Región Centro*; se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVOS

La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo principal, facilitar la participación de productores y productoras de frijol en el proceso de fitomejoramiento, de manera que se aprovechen sus capacidades y conocimientos para la obtención de materiales adaptados a sus condiciones y preferencias; y

Normar las relaciones y compromisos entre ambas partes a fin de cumplir con los compromisos adquiridos.

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES

CENTA

1. Designar el personal técnico especializado para la ejecución del proyecto;
2. Elaborar y facilitar las herramientas técnicas metodológicas necesarias para la ejecución del proyecto;
3. Garantizar la calidad técnica de los resultados en el desarrollo y ejecución del proyecto; y
4. Comunicar a "la Plataforma" cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro la consecución total o parcial de las metas del Proyecto.

La Plataforma

1. Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades; y
2. Facilitar la reproducción de los materiales didácticos para el desarrollo de las actividades.

Ambas Partes

1. Establecer un mecanismo para desarrollar el proceso de planificación, seguimiento y evaluación del proyecto;
2. Elaborar Plan Anual de trabajo y su respectivo Presupuesto, y velar por su fiel cumplimiento; dichos documentos pasaran a formar parte de esta Carta;
3. Nombrar el o los enlaces institucionales para la coordinación de actividades;
4. Nombrar a los responsables del monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en la ejecución del proyecto;
5. Elaborar, socializar y entregar los informes técnicos de la ejecución estipulada en el proyecto de acuerdo a la planificación realizada;
6. Mantener un mecanismo de coordinación y comunicación permanente;
7. Realizar de manera coordinada, la publicación de los resultados obtenidos en el proyecto, propiedad de ambas partes;
8. Garantizar que los resultados sean utilizados para el beneficio exclusivo de las familias campesinas y no con fines comerciales de empresas productoras y comercializadoras de semillas;
9. Respetar los derechos de autor, de la información generada y de los resultados obtenidos, así como dar crédito a los participantes en los procesos desarrollados bajo esta carta de entendimiento; y
10. Asegurar la debida difusión del origen de los fondos para el proyecto e incorporar de forma visible en publicaciones, afiche, brochur, videos, donde ha de aparecer el logotipo de ambas instituciones o partes involucradas directamente en el proyecto.

III. MODIFICACIONES

El contenido de la Carta de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicha modificación contribuya al logro de los objetivos del proyecto, lo cual deberá de comunicarse por escrito, al menos, con treinta días de anticipación.

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen de la misma.

IV. DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

CENTA

Nombre: Mario Ernesto Parada Jaco
Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A.
Apartado Postal 885, San Salvador.
Teléfono: (503)23020262, (503)23020294 y (503)71807526
Correo electrónico: ginvestigacion@centa.gob.sv

PASES

Nombre: David Scott Blanchard
Dirección: Av. Dr. Emilio Álvarez y Calle Dr. Max Bloch, Colonia Médica, Apartado Postal 2253
San Salvador, El Salvador, C. A.
Apartado Postal 885, San Salvador.
Teléfono: PBX: 2234-5300, Fax: 2234-5312
Correo electrónico: sscaritas@gmail.com

Nombre: Carlos Manuel Alvarado López
Dirección: 10ª. Av. Norte Barrio El Carmen, Zacatecoluca, La Paz, El Salvador, C. A.
Teléfono: 2334-1833 y 2334-0684
Correo electrónico: caritazacatecoluca@gmail.com

Cualquier modificación al presente numeral, deberá de notificarse por escrito en un término máximo de veinticuatro horas hábiles.

V. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA

La Carta de Entendimiento tendrá vigencia por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

La Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por mutuo acuerdo, mediante notificación escrita, cuando se considere que las acciones de las partes no cumplen con los objetivos esperados; así mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, a través de una adenda, cuando así lo convengan, y se justifique su ampliación, lo cual deberá de notificarse por escrito, con un período de noventa días de anticipación, estableciendo las causas que motivan lo descrito anteriormente, bajo acuerdo entre ambas partes.

También podrá darse por terminada la Carta de Entendimiento, unilateralmente, denunciando su conclusión por lo menos con 30 días antes de que su finalización surta efecto.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos originales en español, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Dado en San Andrés, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el día diez de septiembre del año dos mil once.

POR CENTA:

Arq. Juan José Rodríguez Alas
Representante Legal

POR: PASES

David Scott Blanchard
Director Ejecutivo de la Vicaria de
Promoción Humana - Caritas de la
Arquidiócesis de San Salvador

Carlos Manuel Alvarado López
Director Diocesano de Caritas
Zacatecoluca